Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Decreto sobre nieve y otras Cosas — — — — — — En la Villa de Calasparra en diez y seis dias del mes de Junio de mil setezientos setenta y uno Los Señores Liz.do Dn. Antonio Joseph de Alola y Ortiz Abog.do de los Rs. Consexos Al.e maior por su Mag.d de ella y su Jurisdiczon. Dn. Diego marin Garay Dn. Pedro chico de Guzman, y Dn. Bar.me Marz de Reoyo Reg.res perpetuos Dn. Juan Pasqual Orozco, y Dn. Alonso Garzia Jumilla que lo son anuales Conzexo Justizia y Regim.to de esta expresada Villa estando Juntos en su Ayuntam.to como á Costumbran Con asistenzia de Dn. Antonio de Moya de Luis Diputado del Comun, y Dn. Antonio Bueno Pro.r Sindico Acordaron lo siguiente — — — — — — — — — — —

Lo primero que respecto á hauerse hecho Varias dilix.s embusca de postor que á Vasteziese de nieve este Comun y que hasta el pres.te no á parezido alguno haziendose indispensable dho á Vasto en qualquier forma: Digeron que Sum.d el S.r Dn. Antonio Bueno Pro.r Sindico practique la dilix.a sobre este particular y para la Compra y diario á Vasto de dho genero se Vse de los Caudales de Propios con arreglo á las facultades conzedidas para dho efecto y conseguido que sea el que se traiga se de q.ta por dho S.r al Ayuntam.to para ponerle el prezio —

Lo segundo ~~que en~~ atenzion á que la abundanzia de cosecha en este pres.te año ha produzido que los Jornaleros con total de sarreglo a las Lies del Reyno á su arbitrio y boluntad pretenden con exceso levantar los prezios de sus diarios Jornales para precaver los Crezidos incomben.tes que en esto puede resultar al Comun de los Cosecheros; Decretaron con a